

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA LOS MARTES. JUEVES, SÁBADOS Y DOMINGOS. PRECIO DE SUSCRICION 20 PESETAS AL AÑO

10

11

12 13

14

15

16

MINISTERIO DE FOMENTO.

DAU DE ZARAGOZA.

septando la Virgen rodeada de

Ilmo Sr.: S. M. el Rey ha visto con el mayor agrado el donativo que han hecho de varios objetos con destino al Museo Arqueológico Nacional la Comision provincial de Monumentos y la Comandancia de Ingenieros de Zaragoza, la Comision provincial de Monumentos de Huesca y el Ayuntamiento de la misma ciudad, el muy ilustre Cabildo de Teruel, y los particulares D. Antonio Palao, D. Justo Pueyo, D. Eduardo Lopez de Plano, D. Pablo Gil y Gil, D. Juan Antonio Atien-za, D. Angel María de Pozas, D. Paulino Saviron y Estéban, D. Hilario Valiez, D. Leon Abadías y D. Cárlos Vicente; resolviendo al propio tiempo S. M. que se les den las gracias en su nombre por tan patriótico y generoso desprendimiento, y a la vez que se publique en la *Gaceta* esta resolucion, con la relacion de los objetos que han donado al mencionado establecimiente.

De real órden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Febrero de 1871.—Ruiz

Sr. Director general de Instruccion pública.

Relacion de los objetos cedidos al Museo Arqueológico Nacional por las corporaciones y particulares à quienes se les dan las gracias en la anterior real orden.

COMISION DE MONUMENTOS DE ZARAGOZA.

idea de la suntuesidad

1 Capitel árabe, de piedra, procedente del salon de los mármoles en la Aljaferia. Tiene toda la forma y gracia del corintio, y sus hojas, contornadas de un filete, encierran delicados atanziques.

Otro id. id.
Otro id. id.
Otro id. id.
Otro id. id.

Fragmento de un ancho friso combinado por arcos enlazados caprichosamente, formando graciosos festones sostenidos por co-lumnitas: 1 metro por 1'15.

6 Otro, complemento del anterior, con grandes

caracteres arábigos: 0.50 por 0.56. Entrepaño adornado de ligeros y variados atanziques con graciosas hojas y piñas.

Otro de igual forma y ornamentacion: 0'36 por 1'13.

Ménsulas y canecillos apoyadas unas sobre otros, compuestas de caprichosas hojas y entrelazados.

Mayores: 0'30 por 0'73. Menores: 1'17 por 0'38.

Pilar de Zaragoza, esculpido por

17 Techillo, al que sostenian cada dos de las ménsulas anteriores. Su frente ostenta una

inscripcion árabe, y su parte inferior combinacion de lacería

Otro id. id.: 0'46 por 0'40. 19

Fragmento de la jamba ó espesor de un arco. Está dividido en tres fajas: la del centro tiene por adorno una preciosa filigrana, y las de los extremos simulan pergaminos rollados: 0.29 por 0.58.

Arco árabe esculpido en yeso, procedente del 21 castillo de la Aljafería. Su combinacion de laceria, pechinas y primorosos adornos le dan un aspecto magnifico y al estudio una idea de la suntuosidad y elegancia que debió dominar en el célebre y monumental

alcázar de la Aljafería. Alto 3'30 por id. id.

Libro de coro de gran tamaño, hojas de per-gamino y cubiertas de piel con fuertes hierros de cerradura. Tiene algunas miniaturas en sus letras capitales de mejor forma que ejecucion.

23 Otro id. id.

Pertenecieron à la Cartuja de las Fuentes de Zaragoza.

Vaciado de un precioso capitel románico de 24 reconocido interés histórico.

25 Capitel de piedra (estilo ojival de hoja prismática).

COMANDANCIA DE INGENIEROS DE ZARAGOZA.

26 D. Onofre Rojo regala un roson ó ventana circular de estilo mudejar. Procede de los almacenes del castillo de la Aljaferia, y perteneció á la iglesia de San Jorge, derruida en la misma localidad.

COMISION DE MONUMENTOS DE HUESCA.

Triptico, cuya pintura sobre tabla representa el Calvario y escenas de la crucifixion de Nuestro Señor Jesucristo, y en el cen-tro un caballero orante de la Orden de Santiago. En la parte exterior de las portezuelas se ven, muy deterioradas, las armas ó blason (sin duda de este caballero), que son un leon rampante sobre tres fajas de

Altura 0'75, anchura 1'15.

AYUNTAMIENTO DE HUESCA.

Banco, madera nogal, forrado de piel, ador-nada en su mullido con pespuntes de seda. Construccion del siglo XVII.

CABILDO DE TERUEL.

29 Un pequeño modelo de altar en escultura del siglo XVII.

30 Pintura en tabla, escuela italiana: representa la Sagrada Familia.

D. ANTONIO PALAO, ESCULTOR DE ZARAGOZA.

Vaciado en yeso, retrato del Escultor Damian Forment, sacado del original que existe en el altar mayor de la iglesia del Pilar de Zaragoza, esculpido por el mismo artista.

Otro id. de su mujer, de igual procedencia.

D. JUSTO PUEYO, ESCULTOR DE ZARAGOZA.

33 al 40 Ocho estatuitas vaciadas de los originales que circuyen un precioso sepulcro de estilo ojival, perteneciente al Arzobispo D. Lope de Luna en La Seo de Zaragoza.

D. EDUARDO LOPEZ DE PLANO, PINTOR EN ZARAGOZA.

Dos vinagreras con recipiente, vajilla de Ruan.

Plato de la misma fábrica.

43 Bajo-relieve en marfil, estilo del renacimiento, representando la Virgen rodeada de angeles.

44 Bayoneta-sable de las primeras construidas

en Bayona.

D. PABLO GIL Y GIL, CATEDRÁTICO DE LA UNIVERSI-DAD DE ZARAGOZA.

46 y 47 Do 45 Cabeza, madera, terminacion de Canete: si-

Dos tablas pintadas, fragmento de arte-

sonado: siglo XIII.

Cabeza de caballo, romana, mármol blanco, encontrada en los desmontes de la calle de D. Alfonso, en Zaragoza.

Pedestal, mármol, con restos de las patas de 49 una res vacuna: igual procedencia.

50 y 51 Dos cubre-cáliz: siglo XVII.

Pucherito cristiano-moruno.

53 Manises representando á San Miguel: siglo XVIII.

Nacimiento del niño Dios, bajo-relieve en marfil: siglo XVIII.

D. JUAN ANTONIO ATIENZA, ARQUITECTO PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

Aguila de cobre con incrustaciones de espejuelo de color granate; manifiesta ser fibula, y fué encontrada sobre el pecho de un esqueleto en enterramiento romano.

56 Piececita de cobre de la misma procedencia,

ó sepulcro romano.

57 y 58 Dos fragmentos de ornamentación románica en piedra, encentrados en unos desmontes de la plaza del Pilar, en Zaragoza.

- D. ANGEL MARÍA DE POZAS, NOTARIO DE ZARAGOZA.
- 59 Cuadro-tapiz que representa el Calvario.
- D. PAULINO SAVIRON Y ESTÉBAN, EMPLEADO EN EL MUSEO ARQUEOLÓGICO NACIONAL.
- Candil de barro, procedente de Pompeya. 60

Otro muy pequeño de id. Preciosa taza de id. 61

62

63 Otra más pequeña de id.

64

Jarrito de igual procedencia.

65

Otro más pequeño. Cuadro: bajo-relieve de alabastro, que repre-66 senta á Jesús en casa de Pilatos. Estilo del renacimiento.

Abanico del siglo pasado.

Asta con toscos grabados que representan varias figuras, animales y los signos del Zodiaco.

69 Espada del siglo XVII.

Bandeja de laton, en cuyo centro ostenta en relieve la Anunciación de la Virgen. Obra

del siglo XV.

Bandeja del mismo metal sin relieve en su centro, que representa figuras, y cuatro hojas con una inscripcion circular de caracteres alemanes.

72 Relicario incompleto de bronce con esmalte negro, blanco y azul. En el centro se ve el Sacramento sostenido por dos ángeles. Paz de cobre esmaltada de azúl y blanco con

adornos grabados que ostenta en su centro la figura de Jesucristo. Siglo XIII.

Medalla de bronce. Siglo XVII. Representa la Virgen del Rosario, y en el reverso Santo Domingo y San Vicente Ferrer.

Otra id. id. San Benito: el reverso Nuestra Señora de Monserrat.

76 Broche guarnecido de pedrería falsa; en el centro hay un esmalte que representa un caballero del siglo XVIII.

Otro compañero del anterior, con esmalte, que representa una dama de igual época.

Bajo-relieve de bronce dorado á fuego, en el que aparece perfectamente cincelada la imágen de la Purísima Concepcion rodeada de querubines: trabajo del siglo XVI.

Bajo-relieve de bronce, que representa á San

Jerónimo penitente: igual época.
Bajo-relieve de bronce, que representa un religioso con la cruz: igual época. 80

Caja que contiene un farolillo pintado, per-

teneciente al siglo anterior.

Corpiño de tapicería de seda, fondo blanco, con flores de colores, correspondiente al siglo XVIII.

Cabeza de querubin: cobre estampado y cin-celado Siglo XVII.

D. HILARIO VALIEZ, DEL COMERCIO DE HUESCA.

Caja de barro, romana, extraida en los desmontes practicados en la plaza del nuevo mercado de Huesca.

D. LEON ABADÍAS, VECINO DE HUESCA.

Privilegio del Rey D. Pedro de Aragon (1336).

D. CÁRLOS DE VICENTE, VECINO DE MADRID.

Estatuita, idolo de marfil, procedente del Golfo de Guinea.

Madrid 8 de Febrero de 1871.—Ruiz Zorrilla.

Ilmo. Sr.: Con el propósito de atender á las necesidades más apremiantes de la enseñanza oficial en las Universidades del Reino, y teniendo en cuenta la urgencia de este servicio y la conveniencia de que se faciliten los medios de utilizantes en conseñanzas en la conseña de conseña en la conseña en l zar los recursos que para aquel fin concedieron al Gobierno las Córtes Constituyentes; S. M. el Rey, de acuerdo con el Consejo de Ministros, se ha servido autorizar á este de Fomento para librar en suspenso y à justificar en tiempo oportu-no con cargo à las consignaciones destinadas en el capítulo 20, artículo único de la seccion 7.ª del

presupuesto general, á compra de instrumentos y obras en los edificios de Instruccion pública; debiendo V. I. adoptar las resoluciones oportunas para que tenga cumplimiento lo ordenado por S. M. en el término más breve, y teniendo en cuenta que los créditos concedidos son los siguientes:

h attroquetaray y lairetimet nelendertare	Pesetas. Cs.
A la Universidad de Madrid	25.110
A la de Salamanca	8.072'50
A la de Salamanca	93.750
A la de Granada	40.265
A la de Santiago	10.290
A la de Valladolid	14.572'50
A la de Zaragoza	8.122'50
A la de Ovielo	2.000

De real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Febrero de 1871. -Ruiz Zorrilla.

Sr. Director general de Instruccion pública.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

CIRCULARES.

Los Sres. Jueces municipales, Guardia civil, empleados de órden publico y demás dependientes de mi Autoridad, procederán á la busca y cap tura del soldado desertor del Depósito de Bandera de Cádiz Andrés Barbel, de las señas que á continuacion se expresan; y caso de ser habido lo pondrán á disposicion del Exemo. Sr. Capitan general de este distrito, dándome cuenta.

Zaragoza 2 de Marzo de 1871.—El Gobernador.

Eduardo de la Loma.

Señas.

Hijo de Estéban y de Francisca, de oficio labrador, edad 27 años, soltero, estatura un metro 700 milimetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba lampiña, boca regular, color sano, aire marcial.

Los Sres. Jueces municipales, Guardia civil, empleados de órden público y demás dependientes de mi Autoridad, procederán á la busca y captura del soldado desertor del batallon Cazadores de Alcántara Leandro Tornos Sanchez, de las señas que á continuacion se expresan; y caso de ser habido lo pondrán á disposicion del excelentísimo señor Capitan general de este distrito, dándome cuenta,

Zaragoza 5 de Marzo de 1871.—El Gobernador. Eduardo de la Loma.

Señas.

Hijo de Tomás y de María, natural de Molinos, provincia de Teruel, de oficio labrador, edad 25 años siete meses cuatro dias, soltero, estatura un metro 600 milimetros, pelo castaño, cejas id., ojos azules, nariz regular, barba id., boca id., color



DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

No habiéndose interpuesto reclamacion al acuerdo de la Diputacion de esta provincia publicado en los *Boletines oficiales* de 14 y 16 del actual, rectificando la lista de los cincuenta mayores contribuyentes por contribucion territorial y veinte por la de subsidio que tienen opcion á ser elegidos Senadores, con arreglo al artículo 3.º de la ley electoral vigente, esta Diputacion ha acordado declarar ultimada la referida lista, en uso de las facultades que le confiere el artículo 3.º del decreto de 18 de Enero último, en la forma siguiente:

TERRITORIAL.

	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE.	PHERIOS DE ESTA PROVINCIA		CUOTA. TOTAL.	
1	all send satisfications subola a offi	EN QUE CONTRIBUYE.	Pesetas. Cénts.	Pesetas. Cénts.	
1	Sr. Conde de Sobradiel	Zaragoza	5.456'24 4.937'16 1.712 »	10.393'40	
2	D. Mariano Perez Baerla	Agon. Borja. Alberite. La Almunia. Magallon.	54'48 290'12 391'52 264'88 4.857 »	7.845.08	
3 4	Sr. Marqués de Ayerbe	Nuez. Ejea de los Caballeros Zaragoza. Alfamén.	187.68 87.40 » 4.225.46	6.381'08 6.149'48	
5 6	Sr. Duque de Villahermosa	Calatorao. Pedrola. Sástago. Magallon. Borja.	1.924'02 » 2.059'64 1.086'17	5.947 ² 9 4.861 ⁸ 6	
7	D. Benito Ferrandez	Alberite Ainzon Zaragoza Muel Pradilla	47.70 11.16 854.48 167.67 313.02	4.543'60	
	D. Juan Romeo y Toron	Tauste. Zaragoza. Salillas. Lucena. Cadrete. Cuarte. Juslibol.	33.76 $3.785.24$ 463.32 110.20 77.52 23.08 2.60	4.461'95	
9 10 11 12 13 14 15	Sr. Conde de Argillo. Sr. Conde del Real. D. Tomás Castellano y Sanz. D. Justo Alicante. D. Vicente Pascual y Beltran. D. Gregorio Descartin y Ramon. D. Manuel Cascajares Azara.	Zaragoza. Morata de Jalon. Torres de Berrellen. Zaragoza. Idem. Idem. Pina. Ejea de los Caballeros.	1.485 ·30 2.842 ·70 » » »	4.328 » 4.193'55 3.890'68 3.543'04 3.389'48 2.785'50 2.770'74	
16	D. Francisco Goicoerrotea D. Miguel Hipólito de Val D. Francisco Moncasi y Castell	Tarazona. Grisel. Tórtoles. Los Fayos. Santa Cruz. Novallas. Gallur. Zaragoza.	2.498 » 15.48 52.08 51.12 22.12 3.50 »	2.58949	

9	D. Benito del Collado y Ardanuy	Zaragoza» [Ejea	2.391'32
		Tauste 1.282'24	0.001/04
90	D. Juan Francisco Ramirez	Boquiñeni	2.361'64
	Manuel Villaverde, D. Ignacio Grassa v d	Zaragoza 847'16	
1	D. Mariano Gros y Pallarés	Bujaraloz Bujaraloz. workey w on st	2.352'96
	D. Mariano Broto y Garcés	Zaragoza»	2.334 »
	D. Felipe Guallar y Rocatallada	Idem	2.210.96
24	D. Juan Francisco Villarroya y Millan	Idem » Melan	2.193 »
25	D. Antonio Baigorri	Magallon	2.172'40
01	d Zamora, D. Antonio Garcia Gil. D. Marian	Novillas 912'76 .)	
26	D. Angel Ramirez y Carrera	Tauste»	2.148'48
_	2 1 P 1	(La Almunia 1.469'64)	0 144/04
27	D. Mariano Gimenez de Embun	Ricla	2.144 24
		(Épila	LOS ROFEE
28	D. Pablo Ena Villalba	Mallen	2.118'20
	Linding Cheedy A generalist of the course of the	Novillas 1.140 20	2.081'01
29	D. Francisco Sanchez y Trigo	Calatayud»	2.074.68
30	D. Bertoldo Marco y Moreno	Zaragoza»	2.034.96
31	D. Joaquin María Pasanet	idom	
32	D. José María Gimeno	Ateca. 1.889·10 Moros. 85·05	1.974.15
10	D. Comes Dance v. Comencere		1.925 56
33	D. Cosme Barea y Casanova	2000 00	
34	D. Mariano Vidal y Perez	Magallon	1.916'22
05	D. Joseph Dujedes v Dujedes	Sabiñan»	1.914 30
35	D. Joaquin Pujadas y Pujadas	Zaragoza»	1.896'28
36	D. Miguel Ponte y Lozano D. Francisco Perez y Gutierrez	Caspe»	1.873 98
38	D. Manuel Paracuellos	Idem	1.695 28
39	D. Lúcas Giner y Queral	Zaragoza	1.681 08
		Ateca	1.667'03
40	D. Ramon Garcés de Marcilla	(Daroca	1.007.05
41	D. Toribio Navarro Lacosta	Zaragoza» » »	1.656 68
42	D. José Ostalé y Aliaga	Idem » man	1.581 76
43	D. Pedro Antonio Alonso y Perez	Idem » » amato	1.570 »
14	D. Lamberto Juan Algora	La Almunia»	1.568'88
45	D. Ramon Iriarte y Azpiros	Zaragoza» » as on	1.568 84
46	D. Manuel Cuber y Zardova	La Almunia»	1.555'96
47	D. Pascual Ubeda y Blasco	Zaragoza » ()	1.541'16
48	D. Mariano Lapuente Ramon	Fuentes de Ebro» »	1.537'24
49	D. Pedro A. Gracian y Carrascon	Sabiñan»	1.529 82
50	D. Francisco Labrador	Caspe»	1.522 10
	IUZ sta será de 1.000 pesetas en dinero	BSIDIO. 81 and mondous and was published as published by Ventura 18.0100	
D	Narciso Palomar	Zaragoza»»	1.197 »
-	Narciso Palomar	Idem »	1.056 »
	Tomás Higgers	Idem »	1.056 »
	Marcelino Castro	Idem.	1.056 »
	Marcelino Castro	Idem	1.056 »
	Bernardo Marquet	Idem »	965 »
	Manuel Larripa	Idem	965 »
	José Martin Arana	Idem » Hotel	965 »
	Martin Liria	Idem »	965 »
	Joaquin Juncosa	Idem»	
	Justo Alicante	Idem»	965 »
	Salvador Bancells	Idem »	780 »
	Pedro Oliete	Idem»	
	Gaudencio Fortis	Idem »	750 »
	Joaquin Carderera	Idem »	. 10 //
	Santiago Aranda	Idem	725 »
	Manuel Lober	Idem»	700 »
			700 »
	Jacinto Marraco	Idem	
	Jacinto Marraco Nicolás Gimenez Felipe Alfaro Zaragogo 1 ° do Margo do 1871 — El Presi	Idem	. 00 //

Zaragoza 1.º de Marzo de 1871.—El Presidente, Eduardo de la Loma.—De acuerdo de la Comision, el Secretario interino, Francisco Bellostas.

DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

Extracto de la sesion celebrada el dia 23 de Febrero de 1871.

Leida el acta de la sesion anterior quedó aprobada.

La comision de actas presentó su dictámen en las de D. Vicente Fuertes y Bardají, que fué leido por el Sr. Secretario, y no habiendo quien pidiera la palabra en contra, fué aprobada su acta en votacion ordinaria, proclamándole Diputado por

el distrito de Sós.

Puesto á discusion el dictámen de la comision en las actas de D. Mariano Ciriquian, el Sr. Isabal tomó la palabra en contra, y despues de haberle contestado los Sres. Ciriquian y Escosura, se procedió á votacion nominal, quedando apro-bada el acta por 28 votos centra 13, y fué proclamado Diputado por el distrito de Alfajarin.

Leido el dictámen dado por la comision en las actas de D. Gregorio Velasco; no habiendo quien tomase la palabra en contra, fué aprobado, y en su virtud se le proclamó Diputado por el distrito

del Azoque, en esta capital.

A continuacion se puso á discusion el dictámen de la comision en las actas de D. Segundo Franco y Lanaja, por el distrito de Longares, y des-pues de una ligera discusion fué aprobado y pro-

clamado Diputado por dicho distrito.

Leido el dictámen de la comision referente á las actas de D. Benito Girauta, éste tomó la palabra en contra, y contestándole el Sr. Escosura, y hecha la pregunta por el Sr. Presidente de si se aprobaba el dictámen, quedó aprobado en votacion ordinaria.

Acto contínuo se procedió á la eleccion de la comision provincial permanente, y fueron nombrados los Sres. D. Joaquin Marton, D. Valero Ortubia, D. Pablo Sancho, D. Ventura Padilla y

D. Juan Julian Racho.

Tambien se procedió á la eleccion de las de-

más comisiones, y fueron nombrados:

Para la de Obras públicas D. Ventura Padilla, D. Manuel Rozas, D. Marceliano Isabal, D. Mariano Perez Baerla y D. Pedro Martinez Mon-

Para la de Bienes nacionales los Sres. D. Antonio Galindo, D. Desiderio de la Escosura, D. Baltasar Espondaburu, D. Pablo Sancho y Lezcano

y D. Antonio Arroyo.

Para la comision de Beneficencia los señores don Mariano Perez Baerla, D. Mariano Ciriquian, D. Simon Zamora, D. Bernardo Frison y D. Desiderio de la Escosura,

Para la de Cárceles los Sres. D. Bernardo Marquet, D. Juan Julian Racho, D. Juan Ballesteros, D. Calixto Ariño y D. Pedro Martinez Monguilan.

Para la comision de Caminos vecinales los señores D. Clemente Marton, D. Cesáreo Ballesteres, D. Ramon Garcés de Marcilla, D. Joaquin Delgado y D. Vicente Gasca.

Para la de Archivos los Sres. D. Francisco La-sierra, D. Joaquin Marton, D. Miguel Sinués, don

Simon Zamora y D. José Cortés.

Para la del Personal los Sres. D. Cesáreo Ba-

llesteros, D. Julian Blasco, D. Antonio Galindo, D. Gervasio Ucelay y D. Celestino Aranda.

Para la de Instruccion pública los Sres. D. De-siderio de la Escosura, D. Baltasar Espondaburu, D. Manuel Villaverde, D. Ignacio Grassa y don Pablo Sancho y Lezcano.

Para la de Bellas Artes D. Miguel Sinués, don Calixto Ariño, D. José Millan, D. Gregorio Velas-

co y D. Celestino Aranda.

Y para la de Euseñanzas libres los Sres. D. Simon Zamora, D. Antonio García Gil, D. Mariano Perez Baerla, D. Joaquin Marton y D. Nicolás

Y no habiendo más asuntos de que tratar se

levantó la sesion.

El Presidente, Gervasio Ucelay.—El Secretario. Julian Blasco.—El Secretario, Antonio Galindo.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por Real órden de esta fecha, esta Direccion general ha señalado el dia 17 del próximo mes de Marzo á la una de su tarde para la adjudicacion en pública subasta del arriendo de la navegacion del Canal Imperial de Aragon (en Zaragoza), por término de tres años, sirviendo de tipo la cantidad de 9.500 pesetas anuales.

La subasta se celebrará en los térmiuos prevenidos por la Instrucción de 18 de Marzo de 1852, en esta córte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Zaragoza ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimienio del público, el pliego de condiciones correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse préviamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 1.000 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó más proposicienes iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada Instruccion; siendo la primera mejora por lo menos de 25 pesetas, quedando las demás á voluntad de los lici-

tadores, siempre que no bajen de dos pesetas.

Madrid 18 de Febrero de 1871.—El Director general de Obras públicas, S. Ruiz Gomez.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de...., enterado del anuncio publicado con fecha 18 de Febrero último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta del arriendo de la navegacion del Canal Imperial de Aragon, se compromete á tomar á su cargo el arriendo mencionado, con extricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.... (Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad escrita en letra por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obrás.)

(Fecha y firma del proponente).

D. Romualdo Dayna, Comisionado ejecutor de varios pueblos de esta provincia.

Hago saber: Que para pago de débitos á la Hacienda pública por contribuciones atrasadas se

sacan á pública subasta las fincas embargadas á los contribuyentes morosos, cuyos nombres, pormenor de linderos, cabida y tasacion se menciona en los edictos fijados en los sitios públicos de costumbre de los pueblos que se dirán; los actos de las subastas tendrán lugar ante los Sres. Jueces municipales de los respectivos pueblos y en las oficinas de sus despachos, en la forma siguiente:

En Villanueva de Gállego, el dia 16 de los cor-

rientes á las diez de su mañana.

En Perdiguera, el 17 del mismo y á la mencionada hora de las diez.

En Leciñena, el mismo dia 17 á la una de la tarde.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que gusten interesarse en los remates.

Perdiguera 1.º de Marzo de 1871.—Romualdo Dayna.

COMISARIA DE GUERRA DE ZARAGOZA.

INSPECCION DE UTENSILIOS.

DISTRITO DE ARAGON.

Mes de Febrero de 1871.

FACTORÍA DE UTENSILIOS DE ZARAGOZA.

NOTA de los artículos comprados por el Administrador que suscribe, en los dias que á continuacion se expresan, para atender al suministro de dicho ramo.

pias.	donde se han hecho las compras.	NOMBRES DE LOS VENDEDORES.	CANTIDADES adquiridas.	PRECIO de cada una. Pesetas. Cént.	PRECIO del artículo en peso ó medida del país.
3 14 22	Zaragoza.	ACEITE. D. Escolástico Agustin. El mismo. El mismo.	500 litros. 500 id. 500 id.	0°97 0°97 0°97	54'00 rs, ar. ^a 54'00 rs, id, 54'00 rs, id.
1 12 22	Zaragoza.	D. Benito Boli	10.000 kilóg. 12.000 id. 10.000 id.	0.09 0.09 0.09	4·536 4·536 4·536
2	Zaragoza.	D. Pedro SainzLANA HILADA.	In stair and an 172 piezas.	os electronicos es electronicos	S. In est part o te cani 4 Kin via do decesan 5 Trascr
30, 5 h	Zaragoza.	Doña Pascuala Bernal	8 kilóg.	per 00'8 sim	11'00 rs. lib.a
11 22	Zaragoza.	D. Manuel Romero El mismo	100 kilóg. 100 id.	1'03	52'00 rs. ar. ^a 52'00 rs. ar. ^a

Zaragoza 27 de Febrero de 1871.—El Administrador, Pedro Machin.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector, Tomás Domingo Palacios.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

los contribuyentes moroses, cuvos nombre

DIRECCION GENERAL DE LOS REGISTROS CIVIL Y DE LA PROPIE-DAD Y DEL NOTARIADO.

Circular.

El Exemo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia me comunica con esta fecha la siguiente órden:

«Ilmo. Sr.: En vista del expediente instruido en esa Di-«Ilmo. Sr.: En vista del expediente instruido en esa Direccion general con motivo de las dificultades que en diferentes puntos ofrece la ejecucion de algunas disposiciones sobre matrimonio y registro civil, señaladamente las contenidas en los artículos 45 y 77 de la ley de Registro; y con objeto de resolver las dudas que han surgido acerca de la objeto de resolver las dudas que han surgido acerca de la inteligencia de algunas otras prescripciones y del modo de proceder en varios casos, el Rey (Q. D. G.), de conformidad con lo propuesto por V. I., se ha servido mandar que para la más exacta aplicación de las leyes de Matrimonio y Registro civil y del reglamento dictado para su ejecucion se observen las disposiciones siguientes:

1.ª Los expedientes de dispensa para contraer matrimonio, y los de preparacion, oposicion y celebracion del mismo, deberán instruirse con la brevedad que recomienda el art. 47 del reglamento en panel de oficio, que deberán

el art. 47 del reglamento en papel de oficio, que deberán proporcionar los interesados, á los que bajo ningun concep-to se exigirán derechos por los funcionarios que en ellos in-

Los Promotores fiscales emitirán dictámen en los 2." Los Promotores ascales emitiran dictamen en los expedientes de dispensa, no solo para manifestar si se han instruido con arreglo á las disposiciones vigentes, sino tambien para determinar el impedimento, si es ó no dispensable, y si en atencion á las causas alegadas procede ó no la dispensa; teniendo muy presente que en las de parentesco la computacion de grados ha de hacerse civil y no canónicamente.

3.ª Cuando el nacimiento tuviere lugar en un sítio dis-3. Uuando el nacimiento tuviere lugar en un sítio distante mas de dos kilómetros de la poblacion donde esté situado el Registro, se considerará la distancia como caso de fuerza mayor, y se entenderá prorogado el plazo señalado en el art. 45 de la ley de Registro civil á tenor de lo dispuesto en el segundo párrafo del 31 del reglamento por el término necesario, sin que este pueda exceder, por razon de la expresada distancia, de ocho dias.

4. No se exigirá la permanencia del niño en el local del Registro más tiempo que el necesario para so reconoci-

Registro más tiempo que el necesario para sn reconoci-

miento.

5.ª Para que el Juez municipal se considere obligado á trasladarse al punto donde el niño se halle, segun lo dispuesto en el art. 33 del reglamento, podrá exigir que la certificación á que el mismo se refiere sea expedida por el acertificación a que el mismo se refiere sea expedida por el acertificación de la consideración de la recrificacion à que el mismo se renere sea expedida por el Facultativo titular, por el forense ó por otro que el mismo designe, en falta de uno y otro.

6.º Cuando por haberse denegado la inscripcion de un nacimiento llegue el caso previsto en el art. 32 del reglamento, el expediente á que el mismo se refiere se instruirá por los trámites siguientes:

1.º A instancia de parte interesada ó del representante

del Ministerio fiscal se presentará solicitud pidiendo la inscripcion, exponiendo las causas de no haberlo hecho en tiempo oportuno, y ofreciendo informacion acerca del lugar, dia y hora del nacimiento y de la filiación del recien nacido.

2.º Se observará para la instrucción del expediente lo dispuesto en los artículos 1.359, 1.360, 1.361 y 1.362 de la la las de Enjujeis miento civil

de Enjuiciamiento civil.

3.º De este expediente se dará vista al Promotor fiscal para que emita el dictámen que estime oportuno.

4.º En vista de todo, el Juez dictará sentencia ordenan-

do ó denegando la inscripcion.

5.º Trascurrido el término ordinario para conceptuar firme la sentencia, y mandandose en esta verificar la inscripcion, se expedirá testimonio de aquella, remitiéndose

cripcion, se expedirá testimonio de aquella, remitiéndose al Juez municipal correspondiente en conformidad y para los efectos del art. 32 del reglamento para la ejecucion de las leyes de Matrímonio y Registro civil.

7.ª Cuando el encargado del Registro tuviere conocimiento de haberse dado sepultura á un cadáver sin la correspondiente licencia, procederá á cumplir lo que dispone el párrafo 3.º, artículo 75 de la ley de Registro, sin perjuicio de verificar la inscripcion, á cuyo objeto llamará á declarar á las personas que segun la ley deben dar el parte del falleci-

miento; cuidando de expresar en el acta, además de las circunstancias generales, la especial de haberse dado con anterioridad sepultura al cadáver, y la fecha y comenterio en que esto hubiere tenido lugar.

8.ª Solo se expresará en las certificaciones facultativas de defuncion, á que se refiere el art. 63 del reglamento, la clase de enfermedad ó el accidente que haya producido la muerte, cuando conste á los que las expidan esta circunstancia por observacion propia, por informes verídicos ó por el reconocimiento exterior del cadáver.

Para expedir dichas certificaciones no se esperará á que exista la descomposicion cadavérica, ó sea la putrefaccion, bastando conforme á lo dispuesto en el art. 77 de la ley, que haya señales que segun la ciencia denoten de un modo inequivoco que necesariamente ha de sobrevenir dicha descom-

Cuando ni el pueblo donde ocurra la defuncion ni 9.º Cuando ni el pueblo donde ocurra la defuncion ni en los demás comprendidos en el término municipal hubiere Facultativo, la certificacion á que se refiere el art. 77 de la ley se suplirá con la declaracion de dos vecinos mayores de edad, uno de los cuales podrá ser el mismo á quien corresponda dar el parte de fallecimiento.

10. Los Facultativos que à falta del que hubiese asistida al finado y del titular fueren llamados á reconocer algun cadáver deberán atenerse para la percepecion de honogarios cuando los herederos no estuvieren declararados popularios, cuando los herederos no estuvieren declararados popularios, cuando los herederos no estuvieren declararados popularios.

gun cauaver deperan atenerse para la percepeción de hono-rarios, cuando los herederos no estuvieren declararados po-bres, al Arancel yigente para los Médicos forenses. 11. Los Fromotores fiscales procederán á solicitar la ins-cripcion de los nacimientos que hubieren ocurrido desde 1.º de Enero del corriente año y que no se hubieren inscrito ya, pidierdo los datos que crean convenientes á los Fiscales mu-nicipales, á los Curas párreces y á los demás funciones inpidierdo los datos que crean convenientes á los Fiscales municipales, á los Curas párrocos y á los demás funcionarios y personas que puedan proporcionárselos, solicitando en su caso que se exija á quien coresponda la multa impuesta en el art. 65 de la ley de Registro.

12. No obstante lo prevenido en la disposicion anterior, se eximirá del pago de la multa á los interesados que en el término de un mes, á contar desde la fecha de la publicacion de esta órden en los Boletines oficiales de las respectivas provoncias, soliciten la inscripción de los que hubieren nacido desde 1.º de Enero último.»

Lo que he acordado circular por medio de la Gaceta y Boletines oficiales de las provincias para su puntual y exacto cumplimiento por V. S., por los Jueces municipales de ese partido, y demás funcionarios y personas á quienes corresponda intervenir en los actos relativos al Registro del estado civil.

Dios guarde à V. S. muchos años. Madrid 1.º de Marzo de 1871.-El Director general, Tomás

María Mosquera.

Sr. Juez de primera instancia de..... Zaragova, cocociastico Agretin.

Se arrienda por uno ó más años la fábrica de harinas recien construida, considerada como del último sistema conocido, con cuatro muelas, que consta de tres pisos incluso el firme, el parador contiguo con sus cuadras, corrales, graneros y demás dependencias, y un campo regadio de cabida poco más ó menos de una cahizada de tierra, que el condado de Sástago posee en el término de la villa de Pina.

Los que deseen hacer proposiciones podrán presentarlas por escrito en la administracion de dicho condado en Zaragoza, calle del Coso, número 56, entresuelo derecha. (2)

IMPRENTA PROVINCIAL.

Establecida en la Casa-Hospicio de Misericordia.

Guerra Inspector, To., 1781) emingo Palacios